



19 NOV 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 011726

Visto el Informe N° 316-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM, y la documentación que se adjuntan en un total de (32) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 316-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 30.10.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a don FELIX ELISEO FLORES CHAFLOQUE, con DNI N° 40006964, ex docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura; otorgándole la cantidad de 3,773.12 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, compensación vacacional más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Quince de fecha 11-09-2024, N° Catorce de fecha 12-03-2024 y N° Once de fecha 25-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01805-2021-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 4804-2024-GRP-110000 de fecha 14-10-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don FELIX ELISEO FLORES CHAFLOQUE, con DNI N° 40006964, ex docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura; otorgándole la cantidad de 3,773.12 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, compensación vacacional más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Quince de fecha 11-09-2024, N° Catorce de fecha 12-03-2024 y N° Once de fecha 25-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01805-2021-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 4804-2024-GRP-110000 de fecha 14-10-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	1,752.83
TOTAL DEVENGADO DE LOS INCREMENTOS DEL 16% (DU 090-96, DU 073-97 Y DU 011-99) CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	983.16
TOTAL DEVENGADO POR LA BONIFICACION POR COMPENSACION VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	550.00
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	487.13
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, INCREMENTOS, COMPENSACION VACACIONAL MAS INTERESES LEGALES	3,773.12

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: - ORDENAR al Sistema de Recursos Humanos quien deberá realizar las acciones de registro y actualización correspondiente en el sistema del AIRHSP por generar la presente resolución afectaciones presupuestales

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a don FELIX ELISEO FLORES CHAFLOQUE, en CALLE DIEGO FERRE 225 URB. LAS MERCEDES - PIURA. y demás estamentos administrativos.

EDUCACION ARTE Y MUSICA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000673	3999999	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP /OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM II

